

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO
EN LA MODALIDAD DE RENTING DE UN
VEHÍCULO PARA USO DE LA POLICÍA LOCAL,**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato.

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo para uso de la Policía Local de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante arrendamiento en la modalidad de renting por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 266 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro mediante arrendamiento en la modalidad de renting de un vehículo para uso de la Policía Local será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con la cláusula decimotercera de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.malpartidadecaceres.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 41.300'00 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 35.000'00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 6.300'00 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 13.204, Arrendamientos, Material de Transportes, del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Pago del Precio

El precio del arrendamiento se hará efectivo una vez formalizada la recepción del vehículo.

Los pagos se realizarán mensualmente, por cantidades iguales, previa presentación de factura, con desglose del precio del alquiler, mantenimiento y cuota de seguro, y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 meses.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de entrega del vehículo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

En el presente contrato no habrá revisión de precios en tanto las cuotas mensuales a abonar por el Ayuntamiento permanecerán inalterables durante todo el período de duración del contrato, ya que el sistema se basa en fijar cuotas mensuales constantes, de tal forma que en el cálculo de las cuotas deben considerarse las previsiones de incrementos anuales del IPC que se pueden producir durante el período de vigencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Recepción del suministro.

El plazo de entrega del vehículo se fija en UN MES contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, otorgando acta de entrega o recepción.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el acta de recepción y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

La entrega del vehículo se efectuará en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CLÁUSULA NOVENA. Garantías.

Se exceptúa la constitución de la garantía provisional y definitiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 83 y 91 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Capacidad para contratar.

Estarán capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos previstos en los artículos 64 y 67 de la LCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 como prohibiciones de contratar.

A efectos de este contrato se considera acreditada la solvencia económico- financiera y técnica de las entidades financieras que lleven al menos tres años realizando en España operaciones de renting o contratos similares, ya sean entidades financieras en general, como bancos o cajas de ahorro, entidades especializadas exclusivamente en arrendamiento financiero, renting o contratos similares, o empresas de fabricación y/o comercialización de los vehículos objeto de este contrato, que comercialicen sus vehículos mediante renting.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Se sujetarán al modelo que se establece en este pliego de cláusulas administrativas particulares. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, plaza Mayor, núm. 30, en mano, desde las nueve a las catorce horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, las proposiciones se podrán presentar el siguiente día hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, antes de las catorce horas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Entregada y admitida no podrá ser retirada por el licitador bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación adjunta se entregaran dentro de tres sobres cerrados con el contenido que se detalla a continuación. Cada sobre se identificará en la forma señalada y será firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: “Documentos generales para la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento en la modalidad de renting, de un vehículo para el uso de la Policía Local del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres”, y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, y Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

- 1.2. Poder bastantado por Letrado en ejercicio, cuando se actúe por representación.
- 1.3. Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- 1.4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.
2. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
3. Aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la LCSP.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

SOBRE B, denominado "Proposición Económica para el Suministro, mediante arrendamiento en la modalidad de renting, de un vehículo para uso de la Policía Local del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, y se ajustará al siguiente Modelo de Proposición:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en representación de la Entidad _____, con CIF núm. _____, enterado del expediente para la adjudicación del suministro, mediante arrendamiento en la modalidad de renting, de un vehículo para el uso de la policía local del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. ____ de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Importe _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, total de _____ euros.

Lugar, fecha y firma.

SOBRE C, denominado “Referencias Técnicas para el Suministro, mediante arrendamiento en la modalidad de renting, de un vehículo para el uso de la Policía Local del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres”:

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación, distintos del precio, cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

En particular deberán incluirse los siguientes:

- Memoria descriptiva de los vehículos que se ofertan, con detalle del precio, pudiendo acompañarse del catálogo de cada modelo, describiendo la calidad y características técnicas, funcionales y estéticas de los vehículos ofertados.
- Descripción del servicio de mantenimiento, asistencia, y seguro, con el tiempo de respuesta y red territorial.
- Plazo de matriculación y entrega.
- Kilómetros-año.
- Mejoras adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A.1. Propuesta económica. (De 0 a 70 puntos)

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

B.1. Servicio de mantenimiento, asistencia y seguro (De 0 a 5 puntos)
 B.2. Plazo de matriculación y entrega (De 0 a 10 puntos)
 B.3. Kilómetros-año (De 0 a 10 puntos)
 B.4. Mejoras adicionales (De 0 a 5 puntos)

Total (A + B) 100 puntos

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

A.1. Propuesta económica. (De 0 a 70 puntos)

El mayor importe de baja sobre el precio total del contrato, IVA excluido, será valorado con 70 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

- B.1. Servicio de mantenimiento, asistencia y seguro. (de 0 a 5 puntos)**
Atendiendo al servicio a que se destina el vehículo y la necesidad de su uso permanente, se valorará la máxima respuesta en el programa de mantenimiento y asistencia del vehículo.
- B.2. Plazo de matriculación y entrega. (de 0 a 10 puntos)**
Se valorará la reducción en el plazo de entrega del vehículo previsto en la cláusula octava de la siguiente forma: un punto por cada tres días de reducción hasta un máximo de 10 puntos.
- B.3. Kilómetros-año. (de 0 a 10 puntos)**
Establecido en 15.000 kilómetros/año el número de kilómetros a contratar, se valorará el abono por kilómetros no realizados y el cargo por kilómetros de exceso en cada año de contrato.
- B.4. Mejoras adicionales. (de 0 a 5 puntos)**
Se valorarán mejoras adicionales al equipamiento básico del vehículo.
La valoración de las mejoras se realizará partiendo de la valoración que de las mismas den los ofertantes, supervisadas por los técnicos municipales. Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las unidades ofertadas como mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante una regla de tres simple directa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para considerar desproporcionadas o anormales las ofertas se estará a lo dispuesto en los artículos 136 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Constitución de la Mesa de Contratación y apertura de la documentación y de las proposiciones.

Se constituirá una Mesa de contratación de asistencia al órgano competente para contratar, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda, apartado 10, de la LCSP, en relación con el art. 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, formando parte de ella al menos cuatro vocales, cuya composición será la siguiente:

- Presidente:** El Alcalde o Concejales en quien delegue.
Secretario: Un administrativo del Ayuntamiento.
Vocales: El Concejales delegado de seguridad ciudadana.
 Un Concejales por cada grupo político de la Corporación.
 El Secretario-Interventor.
 El Aparejador Municipal.

La calificación de la documentación administrativa se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que fuera sábado, trasladándose entonces al primer día hábil siguiente, a las diez horas. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Posteriormente, procederá en acto público a la apertura y examen de los sobres C, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre C, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras ello, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. La designación del técnico o técnicos especializados se hará por el órgano de contratación y se publicará en el perfil de contratante con anterioridad al acto de apertura de tales documentaciones.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación, reunida de nuevo, declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo, y dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de valoración.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre C.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas reglamentariamente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre C) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre B), la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

La Adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Formalización del contrato.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos y obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El arrendador, propietario del vehículo, cede su uso a este Ayuntamiento por el período de cuatro años, con carácter irrevocable, a cuyo término éste viene obligado a su restitución, en estado de conservación acorde con el tiempo y el uso realizado.

El precio contractual del arrendamiento es el que figura en la oferta que resulte adjudicataria, que este Ayuntamiento reconoce adeudar desde la fecha de formalización del contrato y que se compromete a pagar a la entidad arrendadora en el tiempo y la forma convenidos en la cláusula quinta de este pliego.

El pleno dominio del vehículo objeto de este contrato pertenece a la Entidad adjudicataria, como propietaria de los mismos, aunque podrá constar este Ayuntamiento como titular de los mismos en los respectivos permisos de circulación y a los meros trámites administrativos de su inscripción en el registro archivo de Automóviles de la Jefatura Provincial de Tráfico. El Ayuntamiento no tendrá, por tanto, otro derecho que el de usar los vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante y con lo estipulado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía técnica y mecánica de dos años a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

El contratista está obligado al pago de los anuncios de licitación, así como de los de formalización del contrato, permisos y tributos que se produzcan como consecuencia del suministro y, en general, todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

El importe de estos gastos derivados del contrato se liquidará al adjudicatario después de la formalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Riesgo y ventura.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución del Contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 206 y 275 de la LCSP; con los efectos previstos en los artículos 207, 276 y 284 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCSP.


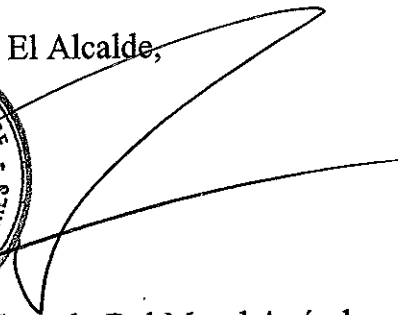
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Malpartida de Cáceres, a 15 de diciembre de 2010.

El Alcalde,



Fdo. : Víctor Gerardo Del Moral Agúndez

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN VEHÍCULO PARA USO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

VEHÍCULO PATRULLA:

Cilindrada: 1400/1600
Potencia: 90/110 CV
Combustible: Diesel
Cambio: Manual
Puertas: Cinco (5)

EQUIPAMIENTO:

- Color blanco.
- Aire acondicionado.
- Elevalunas eléctrico.
- Retrovisores eléctricos
- Cierre centralizado puertas.
- Dirección asistida.

EQUIPAMIENTO VEHÍCULO POLICIAL:

- Puente luminoso y acústico exterior con anclajes.
- Rotulación y distintivos reglamentarios de Policía Local de Malpartida de Cáceres.

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ARRENDAMIENTO:

- Alquiler del vehículo.
- Mantenimiento integral del vehículo (incluido coste de aceite, líquidos, filtros, etc. y mano de obra).
- Sustitución de piezas desgastadas (piezas y mano de obra).
- Reparación de averías (piezas y mano de obra).
- 15.000 kilómetros/año.
- No sustitución de vehículo en caso de avería o siniestro.
- Asistencia en carretera 24 horas desde Km. 0 (incluido mano de obra y piezas de reparación en carretera).
- Seguro a todo riesgo sin franquicia.
- Impuestos de circulación y matriculación.
- Sustitución de neumáticos (4 unidades), a sustituir en talleres concertados.
- Gestiones de compra, entrega, matriculación.
- Servicios de administración de flota.
- Tarjeta de servicio y manual del conductor.